

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Bogotá, D. C. - 3 NOV 2020

REF.- DIVORCIO CONTENCIOSO  
No. 110013110022-2020-00036-00

Se tiene por notificada a la parte demandada quien no contestó la demanda.

Encontrándose integrado el contradictorio, se DISPONE:

1. Señalar el día 25 del mes de febrero de 2021, a la hora de las 3:30, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., diligencia en la que se adelantaran los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el núm. 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Conforme lo dispone el artículo 372 del C.G.P. se procede al DECRETO DE PRUEBAS.

Parte demandante.

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda.

Testimoniales: Recíbanse las declaraciones de las señoras JENNY ROCIO CAMPOS RIOS, JENNY MARCELA DELGADILLO CAMPOS y MARÍA ARGENIS PÉREZ ARISTIZABAL, en la forma solicitada.

Interrogatorio: Decretase la recepción del interrogatorio de parte que deberá absolver la demandada conforme con lo peticionado.

Parte demandada.

No contestó la demanda ni solicitó pruebas.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

Ggca.-

Esta providencia se notificó por ESTADO  
Núm. 88 de fecha 4 NOV 2020  
GUALBERTO GERMAN CARRION  
ACOSTA  
Secretario